

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 15/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2013 40 03004 00417	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.	JHON FREDY SANCHEZ	Auto ordena comisión ORDENA COMISION ENTREGA DE BIEN INMUEBLE.	14/10/2020		
41001 2017 40 03004 00457	Ordinario	OLIVER CAICEDO SOTO	ISIDRA LUGO DE AYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR CON PERITO Y PRACTICA DE INTERROGATORIOS Y PRUEBA TESTIMONIAL PARA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 AM.	14/10/2020		
41001 2017 40 03004 00498	Sucesion	AMPARO POLANIA MOSQUERA	GRACIELA MOSQUERA DE POLANIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS DE OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN PARA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 AM.	14/10/2020		
41001 2018 40 03004 00162	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTIAN ANDRES CORDOBA OLARTE	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	14/10/2020		
41001 2018 40 03004 00634	Ordinario	MELISA MENDOZA DIAZ	JAVIER SERRANO PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO COSTAS PROCESALES.	14/10/2020		
41001 2018 40 03004 00721	Ejecutivo Singular	RAMIRO ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ	LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO	Auto Resuelve Negar Terminación Proceso PREVIO A RESOLVER LA SOLICITUD DE TERMINACION SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE ACLAREN LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE PAGO.	14/10/2020		
41001 2019 40 03004 00263	Verbal	HUGO GAITAN PEÑA Y OTRO	AYDEE GAITAN DE RIOS - MARITZA GAITAN PEÑA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 372 CGP PARA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 AM.	14/10/2020		
41001 2020 40 03004 00067	Comisos	TOBIAS ZAMBRANO IPUZ	FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE DESIGNA FECHA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 AM.	14/10/2020		
41001 2016 40 22004 00418	Ordinario	REINALDO GARCIA RUDAS	M Y M AUTOMOTRIZ DEL HUILA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 AM.	14/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/10/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
DEMANDADO	JHON FREDY SANCHEZ CAMACHO
RADICACIÓN	41001400300420130041700

Atendiendo lo solicitado por el señor MARIO FERNANDO GARZON GOMEZ en calidad de rematante, a través de correo electrónico radicada el día diez (10) de Agosto de esta anualizada, el juzgado accede a la misma; en consecuencia, de conformidad con el artículo 456 del Código General del Proceso, dispone:

COMISIONAR al señor INSPECTOR PENAL MUNICIPAL DE POLICIA URBANA (REPARTO DE NEIVA) para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-5986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al rematante MARIO FERNANDO GARZON GOMEZ con C.C. 5.819.439.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	JOSE RONNEY GAITAN PEÑA
CAUSANTE	HAYDEE GAITAN DE RIOS
RADICACIÓN	2019-00263-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia inicial** señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en audiencia anterior, se señala:

El día 5 de noviembre de 2020 a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	OLIVER CAICEDO SOTTO
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRA LUGO DE AYA
RADICACIÓN	2017-00457-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia Art. 375 CGP (Inspección ocular con perito –en la mañana- y para práctica interrogatorio y prueba testimonial –en la tarde-)** señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en audiencia anterior, se señala:

El día 15 de enero de 2021 a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, _____ mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____

Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	SUCESION DOBLE INTESTADA
DEMANDANTE	AMPARO POLANIA MOSQUERA
CAUSANTE	HECTOR POLANIA ROBLEDO
RADICACIÓN	2017-00498-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia para práctica de pruebas objeción trabajos de partición** señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en audiencia anterior, se señala:

El día 11 de noviembre de 2020 a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	REINALDO GARCIA RUDAS
DEMANDADO	M Y M AUTOMOTRIZ DEL HUILA S.A.S.
RADICACIÓN	2016-00418-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia práctica de pruebas** señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en audiencia anterior, se señala:

El día 7 de mayo de 2021 a las 8:00 am.

Se advierte a la parte interesada que debe proporcionar los medios necesarios para realizar la diligencia con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad y previa identificación del inmueble.

Se conserva la designación del señor Secuestre que se realizó en el auto anterior.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	REINALDO GARCIA RUDAS
DEMANDADO	M Y M AUTOMOTRIZ DEL HUILA S.A.S.
RADICACIÓN	2016-00418-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia práctica de pruebas** señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en audiencia anterior, se señala:

El día 10 de noviembre de 2020 a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____

Secretario



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUCION DE SENTENCIA
DEMANDANTE	MELISA MENDOZA DIAZ
DEMANDADO	JAVIER SERRANO PEREZ Y OTRA
RADICACIÓN	41001400300420180063400

Con base en el Artículo 306 del Código General del Proceso, procede el Despacho a librar Mandamiento Ejecutivo por las costas aprobadas, conforme a lo solicitado por la parte actora. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE.-

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la señora **MELISA MENDOZA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.177.781 y en contra de los señores **JAVIER SERRANO PEREZ** y **ANGELA ALIA ASCENSIO BONILLA** identificados con CC Nos. 12.109.374 y 28.867.754 respectivamente, por la suma de dinero:

-Por \$2.125.147 Mcte por concepto de costas procesales, liquidadas el día 17 de Febrero de 2020 más intereses moratorios a la tasa legal del 0.5% mensual, a partir de su ejecutoria 22 de Febrero de 2020- y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de éste auto, advirtiéndosele sobre el término legal de diez (10) días para que formule excepciones. Sobre las costas del proceso se resolverá en su momento oportuno.

2°.- NOTIFIQUESE este auto a la parte ejecutada por estado como lo indica la parte inicial del inciso 2° del Artículo 306 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAMIRO ANDRES GUTIERREZ
DEMANDADO	LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO
RADICADO	2018-00721

En memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante y el demandado solicitando la entrega de depósitos judiciales a favor del demandante por la suma de \$4'417.297, y luego de ello, se disponga la terminación del proceso; que como soporte de esta petición se allega liquidación del crédito con corte a 31 de agosto de 2020, aprobada por el demandado. Que en caso de no existir depósitos judiciales y/o de no aprobarse la liquidación por el juzgado, continuar con el trámite procesal.

Posteriormente, el apoderado judicial de la demandante solicita la relación de los depósitos judiciales existentes en el proceso, solicitud que fue atendida mediante correo electrónico el 1 de septiembre de 2020. Luego, el apoderado judicial insiste en la solicitud de terminación del proceso.

Sería del caso proceder a estudiar la viabilidad de la solicitud de terminación del proceso, de no ser porque se advierte que el acuerdo de voluntades se encuentra supeditado a la existencia de depósitos judiciales, de los que ya se conoce existen a favor del proceso; y a la aprobación de la liquidación del crédito por parte del Juzgado, a pesar de que el valor de las pretensiones ya fueron conciliadas, lo que resulta contradictorio.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a las partes (cualquiera de ellas) para que aclare si el acuerdo de terminación por pago es pura y simple, o está condicionada a la aprobación de la liquidación del crédito por parte del Juzgado, lo que conlleva a tramitarlo conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	CRISTIAN ANDRES CORDOBA OLARTE
RADICADO	2018-00162

En memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante coadyuvado por el demandado, solicitam la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación contenida en el Pagaré No. 2515802; en consecuencia de lo anterior, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado y de la garantía prendaria a favor de la parte demandante, así como el posterior archivo del proceso.

Teniendo en cuenta la manifestación expresa de solución del crédito que hace la DRA. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, apoderada con facultades para recibir, como prueba sumaria del pago de la obligación más las costas procesales y todo concepto adeudado en este tramite; la endosataria tiene capacidad dispositiva sobre el derecho litigioso y al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del proceso, resulta procedente lo solicitado.

En consideración n de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE:

- 1°.- ORDENAR LA TERMINACION** del presente Proceso por PAGO TOTAL del pagaré No. 2515802 perseguido en este proceso.
- 2°.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios correspondientes.
- 3°.- ORDENAR EL DESGLOSE** del pagaré a costa y a favor de la parte demandado y de la garantía prendaria a favor de la parte demandante, previo al pago de arancel judicial correspondiente.
- 4°.- ORDENAR EL ARCHIVO** definitivo del presente proceso, previa desanotación en el software de gestión SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA